



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0944

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente 4050-238.593/23 mediante el cual la Señora SOLEDAD MARIA TERESA CORDOBA, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal N° 72.538 de este Partido, el importe abonado erróneamente tributado en la factura de Edenor y en la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los períodos Enero 2.018 a Enero 2.023; y

**CONSIDERANDO:**

Que la peticionante, Sra. CORDOBA SOLEDAD MARIA TERESA a fjs. 03/75 del presente expediente, acompaña copias fotostáticas probatorias de tal situación; acreditando con las mismas el pago de las cuotas correspondientes al período aludido;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento de Tasas Inmobiliarias dependiente de la ----- Secretaría de Ingresos Públicos, a generar una Nota de Crédito en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 72.538 (Circ. 2 - Sección B - Manzana 2B - Parcela 13) por un importe de Pesos VEINTIDOS MIL VEINTITRES CON 23/100 (\$ 22.023,23.-) en concepto del doble pago de la Tasa de Alumbrado Público por los períodos Enero 2.018 a Enero 2.023, según se acredita en el presente Expediente N°: 4050-238.593/23; cuyo titular resulta a la Señora SOLEDAD MARIA TERESA CORDOBA (D.N.I. N°: 28.586.505).-----

**ARTICULO 2°:** Notifíquese a la Interesada a través del Departamento de Tasas ----- Inmobiliarias entregando copia del presente decreto con constancia de recepción.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 20 de 2.024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0945

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-247.893/24, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto ALEJANDRO DANIEL CORREA; y

**CONSIDERANDO:**

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Concédese la Sepultura 72, Cuadro: Jardín, Sección: 6 Angelito, para ----- los restos del extinto ALEJANDRO DANIEL CORREA, a partir del día 29 de Abril de 2.024, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

**ARTICULO 2°:** Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI", ----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00).-----

**ARTICULO 3°:** La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 20 de 2.024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 877 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0946

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-246.614/24, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto DIMITRY EXEQUIEL ORTIZ RIVAS; y

**CONSIDERANDO:**

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Concédese la Sepultura 4, Cuadro: Jardín, Sección: 5 Angelito, para ----- los restos del extinto DIMITRY EXEQUIEL ORTIZ RIVAS, a partir del día 04 de Abril de 2.024, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

**ARTICULO 2º:** Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI", ----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00).-----

**ARTICULO 3º:** La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 20 de 2.024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 878 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0947

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-246.468/24, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto EMANUEL SILVA CASTRO; y

**CONSIDERANDO:**

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Concédese la Sepultura 8, Cuadro: Jardín, Sección: 6 Angelito, para ----- los restos del extinto EMANUEL SILVA CASTRO, a partir del día 04 de Abril de 2.024, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

**ARTICULO 2°:** Abónase a la Empresa de Sepelios "ASIST MED OESTE", ----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00).-----

**ARTICULO 3°:** La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 20 de 2.024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 879 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0948

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-247.449/24, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Amelia DIELE; y

**CONSIDERANDO:**

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Concédese la Sepultura 5, Cuadro: Jardín, Sección: 5 Ang., para los ----  
----- restos del extinto AMELIA DIELE, a partir del día 29 de Abril de 2.024,  
en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

**ARTICULO 2º:** Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI", prestataria del ----  
----- Servicio Fúnebre la suma de Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y  
CINCO MIL (\$ 235.000,00).-----

**ARTICULO 3º:** La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción  
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05  
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto  
de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 20 de 2.024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 880 (OCHOCIENTOS OCHENTA)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

Nº 0949

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-246.279/24, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto NN FETAL; y

**CONSIDERANDO:**

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Concédese la Sepultura 38, Cuadro: Jardín, Sección: 1 Ang., para los ----- restos del extinto NN FETAL, a partir del día 29 de Abril de 2.024, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

**ARTICULO 2º:** Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI", prestataria del ----- Servicio Fúnebre la suma de Pesos CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00).-----

**ARTICULO 3º:** La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 20 de 2.024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 881 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024**

**N° 0950**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-247.671/24, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Viviana Patricia PACHECO ROMERO; y

**CONSIDERANDO:**

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Concédese la Sepultura 84, Cuadro: 13, Sección: 1°, para los restos del ----- extinto VIVIANA PATRICIA PACHECO ROMERO, a partir del día 29 de Abril de 2.024, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.----

**ARTICULO 2°:** Abónase a la Empresa de Sepelios "MODELO SANCHEZ", ----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 64.800,00).-----

**ARTICULO 3°:** La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 20 de 2.024.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 882 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0951

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-246.399/24, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto N.N FETAL; y

**CONSIDERANDO:**

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Concédese la Sepultura ANG. 21, Cuadro: 13, Sección: 3, para los ----- restos del extinto N.N. FETAL, a partir del día 4 de Abril de 2.024, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

**ARTICULO 2°:** Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI", prestataria del ----- Servicio Fúnebre la suma de Pesos CIENTO VEINTIOCHO MIL (\$ 128.000,00).-----

**ARTICULO 3°:** La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 20 de 2.024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 883 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0952

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-247.202/24, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Carlos Alberto ANGEL; y

**CONSIDERANDO:**

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Concédese la Sepultura 28, Cuadro: Jardín, Sección: 4, para los restos ----- del extinto CARLOS ALBERTO ANGEL, a partir del día 4 de Abril de 2.024, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

**ARTICULO 2°:** Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI", prestataria del ----- Servicio Fúnebre la suma de Pesos DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00).-----

**ARTICULO 3°:** La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 20 de 2.024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 884 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0953

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-247.448/24, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto FRANCESCO DIELE; y

**CONSIDERANDO:**

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Concédese la Sepultura 5, Cuadro: Jardín, Sección: 5 ANG. para los ----- restos del extinto FRANCESCO DIELE, a partir del día 29 de Abril de 2.024, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

**ARTICULO 2°:** Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI", ----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 185.000,00).-----

**ARTICULO 3°:** La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 20 de 2.024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 885 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0954

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-247.894/24, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Jazmín Belén CORREA; y

**CONSIDERANDO:**

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Concédese la Sepultura 72, Cuadro: Jardín, Sección: 6 Ang. para los ----- restos del extinto JAZMIN BELEN CORREA, a partir del día 29 de Abril de 2.024, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

**ARTICULO 2°:** Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI", prestataria del ----- Servicio Fúnebre la suma de Pesos CIENTO OCHENTA Y MIL (\$ 180.000,00).-----

**ARTICULO 3°:** La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 20 de 2.024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 886 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0955

**VISTO:**

El Expediente N°: 4050-247.039/24, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Benigna MALDONADO DE GONZALEZ, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

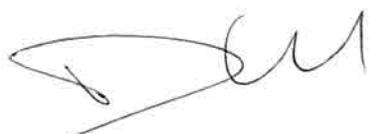
**POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un subsidio a la Señora BENIGNA MALDONADO DE ----- GONZALEZ (D.N.I. N°: 95.448.826), por la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

**ARTICULO 2º:** La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 20 de 2.024.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 887 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0956

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

A través del Expediente N° 4050-247.814, mediante el cual la **SOCIEDAD CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL RODRIGUEZ**, solicita la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental conforme a la Ley 11.723, Anexo II, punto I Ley Marco de Medio Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, como así también al artículo 7 de la Ley N° 12.704; y

CONSIDERANDO:

Que la **SOCIEDAD CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL RODRIGUEZ** ha presentado a fojas 05/160 del Expediente de referencia Estudio de Impacto Ambiental, a fin de obtener la Declaración de Impacto Ambiental;

Que el día 26 de Abril del 2024 se realizó inspección en el sitio donde se pretende re localizar el Nuevo Cuartel de Bomberos Voluntarios, cuyo informe a tal efecto se adjunta a foja 164;

Que el profesional actuante concluye que, *“A lo largo de este estudio hemos analizado en detalle la obra, sus posibles impactos ambientales en su dimensión real en cuanto a la valoración ambiental, se han diseñado medidas de minimización y compensación para los mismos”*;

Que es responsabilidad de la **SOCIEDAD CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL RODRIGUEZ** llevar a cabo las medidas expuestas en el capítulo 5 “Plan de Monitoreo Ambiental”;

Que la **SOCIEDAD CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL RODRIGUEZ** contempla en el capítulo 6 “Planes de Contingencia”, con el fin de identificar todas las contingencias durante la etapa de construcción como en la etapa de funcionamiento;

Que el incumplimiento de lo expuesto en los párrafos que anteceden dará lugar a la revocación del acto administrativo de conformidad con lo normado por el Artículo 23, Inciso B, de la Ley 11.723;

Que la **SOCIEDAD CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL RODRIGUEZ** ha dado cumplimiento a las condiciones ambientales de Seguridad e Higiene requeridas para la re localización del Nuevo Cuartel;

Que es facultad del Municipio otorgar la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental;

**POR TANTO, el Sr. Intendente Municipal de General Rodríguez;**

D E C R E T A

**ARTICULO 1°:** Otorgar la DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL a la **SOCIEDAD -- CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL RODRIGUEZ** en relación al predio ubicado en Ruta Prov. N° 24 entre Av. 25 de Mayo y Primera Junta del Partido de General Rodríguez, conforme a lo prescripto en los artículos 10 y 11 y ccs. De la Ley 11.723, Anexo II Punto 1.

**ARTICULO 2°:** En caso de ampliación o modificación en materia de infraestructura deberá ---- obtener una nueva Declaración de Impacto Ambiental otorgada por Autoridad Municipal.

**ARTICULO 3°:** Dejar establecido que, el funcionamiento del citado establecimiento queda ----- condicionado al estricto mantenimiento de las condiciones declaradas en la Estudio de Impacto Ambiental, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o revocar la Declaración de Impacto Ambiental que por este acto se otorga.---

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 20 de 2.024.-

**CECILIA EUGENIA CASAS**  
Secretaria de Obras Particulares y Catastro  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 888 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0957

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-246.521/24 Alcance 4, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, mediante el cual solicita la prórroga por los meses de Junio, Julio y Agosto de 2024, de la Licitación Pública N° 09/24 referente a la *Adquisición de Módulos de Alimentos en el marco del "Programa MESA Bonaerense" durante los meses de Junio, Julio y Agosto del 2024*; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-246.521/24 Alcance 4, la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, solicita autorización para prorrogar por los meses de Junio, Julio y Agosto de 2024, la Licitación Pública N° 09/24, referente a la *Adquisición de Módulos de Alimentos en el marco del "Programa MESA Bonaerense" durante los meses de Junio, Julio y Agosto del 2024*;

Que, a fs. 3/4 se adjunta Resolución Nro. NO-2024-04092880 – GDEBA-DSAEMDCGP – del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires en relación al aumento de valores de las prestaciones del Programa MESA Bonaerense;

Que a fs. 5/6 se adjunta Resolución Nro. NO-2024-06513650-GDEBA-DSAEMDCGP – del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires en relación a la cantidad de cupos autorizados correspondientes al Programa MESA Bonaerense;

Que ante lo expuesto en los párrafos anteriores, el Señor Intendente Municipal, a fs. 11 autoriza la prórroga de la Licitación Pública en cuestión;

Que a fs. 16, la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, informa que la prórroga a favor de la Firma **DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L** (Zona 1 y 4) es por un importe de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$379.581.549,00-) y a favor de la Firma **FORTE PALLETS S.R.L.** (Zona 2 y 3) es por un importe de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$357.949.449,00);

Que, a fs. 19 del precitado expediente, el Señor Contador Municipal informa la correspondiente imputación definitiva de acuerdo a las Solicitudes de Gastos Nro. 1-799 y 1-800 insertas a fs. 17 y 18 respectivamente;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

DECRETA

ARTICULO 1°: Prorrógase por los meses de Junio, Julio y Agosto de 2024, la Licitación Pública N° 09/24 referente a la *Adquisición de Módulos de Alimentos en el marco del "Programa MESA Bonaerense" durante los meses de Junio, Julio y Agosto del 2024* por un valor de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$379.581.549,00-) a favor de la Firma **DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L** y por un valor de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$357.949.449,00) a favor de la Firma **FORTE PALLETS S.R.L.**

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la prórroga dispuesta precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a las Solicitudes de Gastos Nro. 1-799 y 1-800 respectivamente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 21 de 2.024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 889 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0958

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-248.220/2024, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Adquisición de pan para Comedores Municipales por un mes", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 47/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-248.220/2024, obra la Solicitud de Pedido N° 666 del ejercicio 2024, correspondiente a la "Adquisición de pan para Comedores Municipales por un mes";

Que a fs. 7 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-767 por un valor de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$2.795.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 12 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "MARRANO CLAUDIO FABIÁN" y "PRALONG LEANDRO MARTIN" respectivamente;

Que a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 47/2024 de fecha 10 de Mayo de 2024;

Que a fs. 18/19 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "PRALONG LEANDRO MARTIN" por un valor de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$2.730.000,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N°47/2024 al proveedor "PRALONG LEANDRO MARTIN"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-767 agregada a fs. 7, modificada por las Solicitudes de Gatos N° 1-832 y 1-833 agregadas a fs. 23 y 24 respectivamente, del Expediente N° 4050-248220/2024; por un valor total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$2.730.000,00.-);

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el Concurso de Precios N° 47/2024, referente a la "Adquisición de pan para Comedores Municipales por un mes".

**ARTICULO 2°:** Adjudicase el Concurso de Precios N° 47/2024 al Proveedor Municipal "PRALONG LEANDRO MARTIN", con domicilio en calle Chacabuco N°656, de la Ciudad y Partido de Moreno; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Adquisición de pan para Comedores Municipales por un mes" por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$2.730.000,00.-).

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-767 agregada a fs. 7, modificada por las Solicitudes de Gatos N° 1-832 y 1-833 agregadas a fs. 23 y 24 respectivamente, del Expediente N° 4050-248220/2024.

**ARTICULO 4°:** Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTICULO 5°:** El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

**ARTICULO 6°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 21 de 2.024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 890 (OCHOCIENTOS NOVENTA)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0959

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-248.241/24, iniciado por la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUAREZ, para la *Adquisición de carne destinada al Programa Bajo Peso por el término de un mes*, y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 51/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 del Expediente Nº 4050-248.241/24, obra la Solicitud de Pedido Nº 710 del ejercicio 2.024, correspondiente a la *Adquisición de carne destinada al Programa Bajo Peso por el término de un mes*;

Que a fs. 7 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-768 por un valor de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$4.640.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 9 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "GONZÁLEZ, MARÍA NOELIA" y "BOTTA, LUÍS ÁNGEL";

Que a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 51/2.024 de fecha 10 de Mayo de 2.024;

Que a fs. 18/19 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 20 del precitado expediente, la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUÁREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "BOTTA, LUÍS ÁNGEL" por un valor de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$4.400.000,00.-);

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébase el Concurso de Precios Nº 51/24, para la *Adquisición de carne destinada al Programa Bajo Peso por el término de un mes*, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$4.400.000,00.-).-----

**ARTICULO 2º:** Adjudicase el Concurso de Precios Nº 51/24 al proveedor "BOTTA, LUÍS ÁNGEL", con domicilio en Avenida Bernardo de Irigoyen Nro. 1.284, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma para la *Adquisición de carne destinada al Programa Bajo Peso por el término de un mes*, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$4.400.000,00.-).-----

**ARTICULO 3º:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-768, obrante a fs. 7, modificada por la Nro. 1-817 adjunta a fs. 23 del Expediente 4050-248.241/24.-----

**ARTICULO 4º:** Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.-----

**ARTICULO 5º:** El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

**ARTICULO 6º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 21 de 2.024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0961

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-248.416/24, iniciado por el Museo Histórico Municipal, a cargo de Mirna ARANZAZU SANTILLÁN, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA; con motivo de solicitar se declare "*Interés Municipal*" la *Presentación abierta del libro "La Fantasía Neoliberal. Conectividad, Diversidad y Libertad"*; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 la Directora del Museo Histórico Municipal, Señora Mirna ARANZAZU SANTILLÁN solicita se declare "*Interés Municipal*" la *Presentación abierta del libro "La Fantasía Neoliberal. Conectividad, Diversidad y Libertad"* cuyo autor es el Lic. en Historia e Investigación, Sr. Carlos Gracián;

Que dicho evento se realizará el viernes 31 de Mayo del corriente año;

Que se desarrollará en las instalaciones del Museo Histórico Municipal, sito en la calle Sarmiento N° 518 de nuestro Municipio;

Que a fs. 6 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes prestando conformidad a la realización del evento;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Declárase de "*Interés Municipal*" la *Presentación abierta del libro "La Fantasía Neoliberal. Conectividad, Diversidad y Libertad"* el que se desarrollará el 31 de Mayo del corriente año, en la sede del Museo Histórico Municipal.-----

**ARTÍCULO 2º:** Déjese establecido que la presente Declaración de Interés Municipal no generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.-----

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 21 de 2024.-

**CLAUDIA GUERRA**  
Secretaría de Educación, Deportes,  
Culturas y Juventudes  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 892** (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0962

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-248.438/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la participación de las Delegaciones Locales en la "EDICIÓN NRO. 33 DE LOS JUEGOS BONAERENSES"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el objetivo general de dicho proyecto es generar oportunidades para los deportistas de nuestra Ciudad en sus distintas disciplinas;

Que, desde el Gobierno Provincial se impulsó la realización de mencionado evento deportivo, con el compromiso de seguir garantizando el derecho al deporte y la cultura;

Que, finalizada la etapa de inscripciones, desde el mes de mayo a junio se desarrollará la Etapa Local, posteriormente la Etapa Regional desde el 1° de julio al 31 de agosto, luego la Etapa Interregional del 1° al 20 de septiembre concluyendo en la Etapa Final Provincial;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárase de "*Interés Municipal*" la participación de las Delegaciones ----- locales con sus diferentes disciplinas, en la "EDICIÓN NRO. 33 DE LOS JUEGOS BONAERENSES", a desarrollarse en sus diferentes etapas desde el mes de Mayo a Septiembre de 2.024.- -----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.- -----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 21 de 2024.-

  
**CLAUDIA GUERRA**  
Secretaría de Educación, Deportes,  
Culturas y Juventudes  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 893** (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0963

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-248.411/24 Cuerpo 1 y 2, mediante el cual la Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública referente a la: "Adquisición de las Prestaciones Desayuno/Merienda, Comedor, Desayuno/Merienda Patologías Especiales y Comedor Patologías Especiales, para los meses JUNIO-JULIO de 2.024, correspondiente al S.A.E. ZONA 4; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la: "Adquisición de las Prestaciones Desayuno/Merienda, Comedor, Desayuno/Merienda Patologías Especiales y Comedor Patologías Especiales, para los meses JUNIO-JULIO de 2.024, correspondiente al S.A.E. ZONA 4", por un valor de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 32/00 (\$212.932.947,32.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 134/172, del Expediente N° 4050-248.411/24 Cuerpo 1, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares más documentación anexa;

Que a fs. 258 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 18 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día **7 de Junio de 2.024 a las 09:00 horas;**

Que a fs. 260 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 32/00 (\$212.932.947,32.-), para la que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-848 inserta a fs. 259 del Expediente Nro. 4050-248.411/24 Cuerpo 2;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Convócase a Licitación Pública N° 18/2.024, para la: "Adquisición de las -----  
----- Prestaciones Desayuno/Merienda, Comedor, Desayuno/Merienda Patologías Especiales y Comedor Patologías Especiales, para los meses JUNIO-JULIO de 2.024, correspondiente al S.A.E. ZONA 4"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 134/172 del Expediente N° 4050-248.411/24 Cuerpo 1; por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 32/00 (\$212.932.947,32.-).-----

**ARTICULO 2°:** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones --  
----- Particulares, obrantes a fs. 134/172 del Expediente N° 4050-248.411/24 Cuerpo 1 más documentación complementaria en sus anexos 1 y 2, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00.-), el que podrá ser adquirido de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

**ARTICULO 3°:** La apertura de las ofertas se realizará el día **07 de Junio de 2.024, a las 09:00 -**  
----- horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

**ARTICULO 4°:** Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en --  
----- un periódico local por dos (2) días.-----

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 21 de 2.024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

zec 894

248411

134

LICITACION PÚBLICA 18/24  
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR  
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**Artículo 1.- OBJETO**

Licitación Pública para la contratación del servicio de provisión de raciones de desayuno o merienda y/o comedor correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) para los establecimientos educativos públicos de gestión estatal en el marco del acta acuerdo del Decreto Provincial N° 2077/2016.-

Las escuelas públicas de gestión estatal comprendidas en el presente pliego son las que surgen de la **ZONA IV** que forma parte integrante del presente.

Debe entenderse por "Establecimiento Educativo" al lugar de asentamiento físico de las escuelas o colegios de las distintas áreas educativas: Inicial, Primaria, Media, Educación Especial, Adultos, etc.-

La presente contratación abarca un total de raciones de:

- **Comedor raciones diarias: 4.450**
- **Desayuno - Merienda raciones diarias: 6.707**
- **Comedor raciones diarias patologías especiales: 1**
- **Desayuno - Merienda raciones diarias patologías especiales: 1**

Contemplando 41 (cuarenta y uno) días hábiles escolares para los meses de Junio y Julio, pudiendo cambiar de acuerdo al Nivel Educativo (J.I.; E.P; E.S; E.E.E; E.T) la cantidad de raciones diarias a entregar.

Dichas modificaciones serán notificadas al proveedor por la Oficina del S.A.E.

- **Comedor raciones totales por 41 días hábiles: 182.450**
- **Desayuno - Merienda raciones totales por 41 días hábiles: 274.987**
- **Comedor patologías especiales raciones totales por 41 días hábiles: 41**
- **Desayuno - Merienda patologías especiales raciones totales por 41 días hábiles: 41**

248411 /35

LICITACION PÚBLICA 18/24  
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR  
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Los valores unitarios vigentes son los fijados por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad por la **Resolución N° NO-2024-04092880-GDEBA-DSAEMDCGP** según el siguiente detalle:

- a) Comedor (almuerzo): **\$675,00** (pesos seiscientos setenta y cinco con 00/100)
- b) Desayuno - Merienda: **\$326,30** (pesos trescientos veinte y seis con 30/100)
- c) Comedor patologías especiales (almuerzo): **\$770,72** (pesos setecientos setenta con 72/100)
- d) Desayuno – merienda patologías especiales: **\$471,70** (pesos cuatrocientos setenta y uno con 70/100).

La autoridad de aplicación de la presente licitación es la Municipalidad de General Rodríguez, conforme **artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales**.

En los casos que el Municipio decida aportar fondos propios para incrementar el valor de la prestación, lo que será especificado en el pedido de cotización, se podrá ofertar por un monto mayor. En ese caso, el PCP dejará específicamente establecido que la Provincia aportará por tipo de prestación los fondos establecidos en el párrafo anterior y que la diferencia será aportada por el Municipio.

**Artículo 2.-** La adjudicación de la presente licitación podrá ser a uno o más proveedores.

La **ZONA IV** se encuentra incorporada y forma parte integrante del presente pliego.

**Artículo 3.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** La Secretaría de Desarrollo Comunitario, a través de la oficina administrativa del S.A.E., dependiente de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en 2 de Abril N° 756, partido de General Rodríguez.

2084111

136

LICITACION PÚBLICA 18/24  
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR  
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Se regirá por las siguientes normas teniendo en cuenta el orden prelación con la que se anuncia:

- a) La Ley Orgánica Municipal;
- b) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
- c) Decreto 2980-00 (RAFAM)
- d) El presente pliego de bases y condiciones;

**Artículo 4.- CONSULTAS, ACLARACIONES.** Los interesados podrán consultar los Pliegos en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez sita en 2 de Abril N° 756, en el horario de 8:00 a 13:00 hs. Las consultas podrán realizarse hasta las 48 hs. antes de la fecha de apertura, conforme artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Toda circular con o sin consulta que emita el organismo licitante, será comunicada a cada adquirente del pliego.

Asimismo, conforme lo dispone el **artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales**, las consultas relacionadas con los distintos procesos licitatorios se realizan ante la Jefatura de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en 2 de Abril N° 756, en el horario de 8:00 a 13:00 hs. por escrito.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el Organismo Licitante respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación, serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con lo previsto en el **Artículo 4º del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales**.

**Artículo 5.- COMUNICACIONES.** Las comunicaciones que se realicen entre el Organismo licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación. Éstas y todas las notificaciones serán válidas cuando se efectúen en el domicilio precitado.

248411 134

LICITACION PÚBLICA 18/24  
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR  
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**Artículo 6.- CONSTITUCIÓN DEL DOMICILIO.** Conforme **Artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales**, se considerará como domicilio legal aquel que el oferente constituya dentro del ámbito geográfico de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 7.- REGISTRO DE PROVEEDORES.** Para proceder a la contratación del servicio el Oferente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de General Rodríguez.

**Artículo 8.- PRESUPUESTO OFICIAL.** El presupuesto oficial asciende a la suma total de \$212.932.947,32 (pesos doscientos doce millones novecientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y siete con 32/100).

**Artículo 9.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.** Conforme el **artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales**, sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor del presente pliego.

El importe recibido por la Administración por la venta de pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejará sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas, salvo en casos en que se determine mediante Acto Administrativo lo contrario.

Debe adquirirse en la mencionada Jefatura de Compras, hasta 24 hs. antes del momento de la apertura.

El valor del presente Pliego se establece en la suma de pesos **\$200.000,00** (pesos doscientos mil).

**Artículo 10.- FECHA, LUGAR Y HORA DE APERTURA.** Las propuestas serán abiertas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, el día 07 de junio del corriente año a las 09:00hs.

248411 138

LICITACION PÚBLICA 18/24  
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR  
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**Artículo 11.- SOBRE LAS OFERTAS Y SU PRESENTACION.** Las Propuestas se deberán presentar en un (1) sobre debidamente cerrado, conforme lo establecido en el **artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales**, en la oficina de Compras en Municipalidad de General Rodríguez, sita en 2 de Abril N° 756 de la localidad de General Rodríguez, la hora fijada para la apertura en el Decreto de llamado a Licitación, en caso de no poder efectuarse será hasta las 14 horas del día hábil anterior.

Los sobres se abrirán en la Jefatura de Compras o en su defecto donde se determine para tal fin, previo a comunicación a los Oferentes.

Las ofertas se presentarán en sobre, caja o paquete denominado "SOBRE ENVOLTORIO CERRADO", **sin identificación del proponente**, y con la única inscripción:

"MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR (SAE) ZONA 4

LICITACIÓN N°18/24

APERTURA:07/06/2024

HORA:09:00

El mencionado sobre deberá contener en su interior dos (2) sobres, debidamente cerrados. En uno de los sobres-Sobre N° 1, se deberá indicar en su cubierta en letras mayúsculas de imprenta la leyenda "DOCUMENTACIÓN", y en su interior deberá contener la documentación que se detalla a continuación:

- a) Antecedentes del oferente que acredite experiencia de más de un año en la provisión de servicios de similares características al solicitado en el presente pliego.

84111  
139

LICITACION PÚBLICA 18/24  
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR  
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

- b) Indicadores económicos – financieros que acrediten la solvencia del oferente, los que al menos deberán incluir los siguientes:
- i. Índice de liquidez (Activo corriente sobre Pasivo corriente)
  - ii. Índice de solvencia (Activo total sobre pasivo total)
  - iii. Índice de endeudamiento (Deuda Bancaria y Financiera sobre Patrimonio neto)
- c) En el caso de personas jurídicas, los últimos tres estados contables con informe de auditoría y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.
- d) En el caso de personas físicas, las últimas tres declaraciones juradas de impuesto a las ganancias y una certificación contable de las ventas realizadas en los últimos tres ejercicios fiscales con dictamen de contador y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.
- e) Los catálogos, folletos, prospectos, planos, publicaciones, certificaciones, etc. que no se soliciten expresamente y que el proponente desee incluir a fin de ampliar o ilustrar su oferta.
- f) En caso de corresponder, Formulario 931 de AFIP con Listado de Personal.
- g) En caso de corresponder, Contrato de Afiliación de A.R.T.
- h) Recibo de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos en original o copia legalizada.
- i) Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos de Especificaciones Técnicas debidamente firmado en todas sus fojas por el representante o apoderado legal de la empresa.
- j) La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el mismo, copia legalizada del poder o del acta de directorio según corresponda.

R 18411 140

LICITACION PÚBLICA 18/24  
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR  
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

- k) Garantía de Mantenimiento de Oferta en original y duplicado, por el 5% del presupuesto oficial conforme **artículo 18 del PBCG**. -
- l) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de General Rodríguez.
- m) Estatuto o Contrato Social según corresponda,
- n) Declaración Jurada aceptando la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, ante cualquier cuestión judicial que se suscite entre las partes con motivo de la presente licitación.
- o) Declaración Jurada designando domicilio legal en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
- p) Copia de la constancia de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires y AFIP.
- q) Copia del certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.- del titular, en caso de persona Física, Socios en el caso de S.R.L y miembros del Directorio en el caso de S.A.
- r) Vehículos propios y/o contratados: El oferente deberá contar con vehículos propios o contratados - los cuales deberán estar equipados con cámara frigorífica- para el transporte de comidas elaboradas y/o sustancias alimenticias, víveres frescos y secos, habilitados por todos los organismos técnicos pertinentes, en su área de competencia (municipalidad y SENASA). A tal fin deberá adjuntar fotocopia certificada de los títulos de propiedad de los vehículos a su nombre y en caso de ser contratados, fotocopia de los títulos de los vehículos a contratar y contrato. Asimismo, deberá adjuntar fotocopia certificada (por escribano público) de la habilitación de los vehículos por organismos técnicos competentes SENASA, RUTA, Revisación técnica, cédula verde, seguro, registro de conducir del conductor-

048411  
141

LICITACION PÚBLICA 18/24  
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR  
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

- s) Domicilios: Deberá indicarse claramente: calle, número, piso, unidad, código postal y números telefónicos y de fax, de los siguientes domicilios:
- Domicilio especial, que constituye para la presente Licitación.
  - Domicilio legal. Domicilios de las plantas elaboradoras propias y/o contratadas.
- t) Declaración jurada de no mantener deuda con el estado Nacional, Provincial y/o Municipal.

**Artículo 12.- RECHAZO Y/O DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA – CONTENIDO SOBRE 2:** La no presentación de la documentación requerida en el artículo 11 en todos los incisos, así como los vicios que presenten motivará el rechazo de la oferta en el Acto de Apertura.

En caso de no detectarse faltantes de documentación en el sobre Nro. 1, se procederá a la apertura del Sobre N° 2, que en su cubierta deberá indicar en letras mayúsculas de imprenta la leyenda "OFERTA", y en su interior deberá contener:

- a) la Oferta Económica (Pedido de Cotización) en original y duplicado.
- b) El oferente podrá mejorar el menú sugerido y/o el marco nutricional mediante la adición de alimentos adicionales al menú ofertado. Dicha circunstancia deberá estar aclarada específicamente en la oferta presentada, y estar comprendidos en el valor por renglón incluido en la planilla de cotización, quedando establecido que la inclusión de alimentos adicionales no autoriza la modificación del precio establecido por renglón. Será potestad de la Autoridad de Aplicación aceptar o denegar la incorporación de los mismos, de acuerdo a la opinión técnica de los responsables de nutrición. En el caso de ser aceptados, serán tenidos en cuenta al momento de la valoración de la oferta y caso contrario no serán tenidos en cuenta sin perjudicar el resto de la oferta.

142

LICITACION PÚBLICA 18/24  
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR  
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**Serán desestimadas aquellas propuestas que difieran de los valores unitarios fijados en el artículo 1° del presente Pliego y el artículo 17 PBCG.**

**Artículo 13.- IMPUGNACIÓN DE OFERTAS Y/O DOCUMENTACIÓN.** Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones de ofertas y/o documentación, el cumplimiento de lo establecido en el **artículo 11 del presente**, presentada en los plazos establecidos en el **artículo 9 del presente Pliego**.

**Artículo 14.- PLAZO PARA IMPUGNAR.** El plazo de vista de las presentaciones será de (2) días hábiles.

Los interesados podrán formular impugnaciones a las propuestas dentro del plazo de veinticuatro (24) horas corridas contadas en días hábiles, a partir del plazo de finalización de las vistas. La autoridad competente resolverá las impugnaciones, previo a la adjudicación.

**Artículo 15.- PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES.** Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a las ofertas por parte de los oferentes, el depósito del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

El depósito deberá efectuarse en la Tesorería Municipal, el que será reintegrado a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad sita en 2 de Abril N° 756, del partido de General Rodríguez, dentro del plazo fijado en el artículo 13 del presente, adjuntando a la misma, el original de la boleta de depósito antes mencionada; caso contrario no será considerada como impugnación.

**Artículo 16.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.** Serán devueltas:

- a) Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación.
- b) Las garantías de cumplimiento de contrato una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Organismo contratante, salvo que esté

143

LICITACION PÚBLICA 18/24  
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR  
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES  
afectado por una garantía técnica, la que será devuelta una vez operado el  
vencimiento del período de dicha garantía.

Las garantías de mantenimiento de oferta que se presenten mediante póliza de  
caución serán devueltas por la Jefatura de Compras.

El resto de las garantías de mantenimiento de oferta y adjudicación serán  
devueltas por intermedio de la Dirección General de Contaduría.

**Artículo 17. ACTO DE APERTURA.** Además de lo dispuesto en el artículo 20 del  
**Pliego de Bases y Condiciones Generales**, la apertura se realizará en la  
Dirección de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de General Rodríguez, en  
el día y hora establecidos para la misma. Se procederá en primer término a la  
apertura de los sobres indicados como "DOCUMENTACIÓN" (sobre N° 1),  
rechazándose aquellas ofertas que no se ajusten a lo requerido en el **artículo 11**  
**del presente pliego.**

Finalizada la primera etapa se procederá a la apertura de los sobres consignados  
como "OFERTA" (sobre N° 2).

**Artículo 18.- COMISIÓN EVALUADORA.** A los fines de evaluar las propuestas de  
los Oferentes se conformará una Comisión Evaluadora, integrada por  
representantes de la Secretaría de Economía, Secretaría de Salud Pública  
Desarrollo Social y Jefatura de Compras.

**Artículo 19.- ADJUDICACIÓN.** La adjudicación recaerá sobre la propuesta que  
habiéndose ajustado a los valores unitarios indicados en el **artículo 17 PBCG** y  
**artículo 1° del presente Pliego**, en concordancia con lo establecido en el **artículo**  
**24 PBCG**, obtenga mayor puntaje técnico, para lo cual se considerará:

a) Experiencia en la provisión de servicios de similares características:

- 1 año                      →       5 puntos
- 2 a 5 años               →       10 puntos

2021 144

LICITACION PÚBLICA 18/24  
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR  
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

- 5 a 10 años —————> 15 puntos
- Más de 10 años —————> 20 puntos

b) Acreditación de solvencia económica financiera:

- De 0 a 1 —————> 0 puntos
- De 1 a 1.2 —————> 6 puntos
- De 1.5 a 2 —————> 12 puntos
- Más de 2 —————> 20 puntos

c) Provisión de alimentos adicionales a los incluidos en el pliego:

- 1 a 3 alimentos adicionales —————> 10 puntos
- 3 a 5 alimentos adicionales —————> 15 puntos
- 5 a más alimentos adicionales —————> 25 puntos

d) Proveedor con domicilio en el distrito de General Rodríguez —————>  
5 puntos

e) Mejoras sobre los valores nutricionales mínimos requeridos de acuerdo al documento adjunto " Marco Nutricional SAE 2021 - Lineamientos generales para la prestación de los servicios del SAE ":

- Mejora en el aporte de hierro en el menú
- Mejora en el aporte de calcio en el menú
- Mejora en el aporte de vitamina C en el menú
- Mejora en el aporte de vitamina A en el menú
- Mejora en la disminución del tenor graso en sólidos del DMC
- Mejora en el contenido de cereales integrales en los menús de almuerzo y/o en panes y galletitas en DMC

- Mejora en 1 ítem: 5 puntos
- Mejora entre 2 y 3 ítems: 10 puntos

145

LICITACION PÚBLICA 18/24  
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR  
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

- Mejora entre 5 y 4 ítems: 20 puntos
- Mejora en los 6 ítems: 30 puntos

**Artículo 20.- LUGARES DE ENTREGA.** Además de lo previsto en los **artículos 30, 31, 32, 33 y 34 de Pliego de Bases y Condiciones Generales**, la mercadería requerida deberá ser entregada en los establecimientos educativos que de acuerdo a la **ZONA IV** que integra el presente pliego, cuyos domicilios se encuentran ubicados en el Partido de GENERAL RODRIGUEZ, provincia de Buenos Aires, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de flete, acarreo y descarga desde las plantas productoras/elaboradoras y hasta cada uno de los lugares de descarga

Las entregas deberán efectuarse de acuerdo a los días y cantidades informadas por la Secretaría de Desarrollo Comunitario, con la correspondiente documentación respaldatoria. Las cantidades diarias podrían sufrir modificaciones en más o menos, debiendo el adjudicatario realizar la modificación dentro de las 48 horas de habersele informado por parte de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.

**Artículo 21.- FORMA Y PLAZO DE ENTREGA.** Se realizará la entrega de mercadería seca a granel de manera semanal y mercadería fresca de la siguiente manera: **vegetales y frutas:** dos entregas semanales que se coordinarán días con la oficina del SAE municipal; **carnes:** dos entregas semanales que se coordinarán días con la oficina del SAE municipal; **productos de panadería:** entrega diaria (con una tolerancia de entrega hasta 30 minutos antes del servicio – Desayuno: hasta 8 hs., Almuerzo: hasta 11 hs. con excepciones climáticas y eventualidades personales que se resolverán en el momento), de acuerdo a los menús preestablecidos del presente pliego de licitación que constituyen el “Marco nutricional SAE 2023 a los efectos de completar las raciones, con una anticipación de 24 horas, a excepción de la mercadería correspondiente a los días lunes que se entregará el día viernes.

2024

146

LICITACION PÚBLICA 18/24  
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR  
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Toda la mercadería, antes de ingresar a los establecimientos, deberá realizar "Control Sanitario" en la Dirección de Bromatología – Oficina de Abasto, ubicada en Av. Ricardo Balbín 3734 y presentar documentación requerida.

**Artículo 22.- MENÚS.** Los menús a proveer se ajustarán a los establecidos en el presente pliego los cuales se rigen por el Marco nutricional SAE 2024, que también forma parte integrante del presente pliego, en los que se detallan, las características, cantidades en gramaje para cada una de las preparaciones y las especificaciones de los víveres a utilizar en la preparación de éstos, conforme el área, nivel o modalidad educativa.

Informamos también que los menús pueden ser actualizados y/o adaptados a las Patologías Especiales existentes, por la Oficina de S.A.E. del Municipio, con previa aprobación de la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad P.B.A.

**Artículo 23.- PROVISIÓN Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.** El adjudicatario se obliga a suministrar el servicio cumplimentando lo establecido por el Código Alimentario Argentino y las normas legales dictadas o a dictarse concordantes con el mismo, especialmente:

1. Mercadería de calidad comprobable
2. Caracteres organolépticos satisfactorios
3. Óptimas condiciones de higiene, preparación y presentación
4. Perfecto estado de conservación
5. Temperatura adecuada
6. Aptas para el consumo
7. Para el caso de comidas preparadas deben permanecer, como máximo treinta (30) minutos en contacto con el medio ambiente.
8. Los artículos envasados por el adjudicatario deberán ser entregados a los establecimientos educativos rotulados indicando mercadería, peso, fecha de envasado y fecha de vencimiento.

248411 147

LICITACION PÚBLICA 18/24  
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR  
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

9. Todos los productos que se entreguen en los Establecimientos Escolares deberán ser mantenidos en recipientes adecuados provistos de cubierta o protegidos por papel apto para usos alimentarios autorizado por el Código Alimentario Argentino. -

**Artículo 24.- PRODUCTOS NO PREVISTOS.** Todo producto no previsto en el presente pliego deberá ser autorizado expresamente por la Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 25.- CANTIDADES ESTIMADAS DE SERVICIOS.** Las cantidades de servicios que se deberán proveer se encuentran discriminados en cada menú (según prestación y nivel educativo) y dichas cantidades corresponderán según los cupos de cada Institución establecidos en la integra el presente pliego. Dichas cantidades son máximas y al solo efecto del cálculo de costos por parte de los oferentes, ya que la facturación se realizará conforme se establece en el **capítulo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales.**

**Artículo 26.- DÍAS DE PRESTACIÓN.** El servicio deberá prestarse todos los días hábiles escolares. -

Los días en que se declaren paros nacionales (y/o de transporte) o se realicen jornadas de reflexión y capacitación se podrá brindar a elección de la Dirección de cada Establecimiento el servicio habitual. En estos casos el servicio de comedor deberá ser reemplazado por vianda fría al mismo costo de la ración de un día habitual. La Secretaría de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de General Rodríguez notificará a la concesionaria con veinticuatro (24) horas de anticipación el tipo de servicio y la cantidad de raciones solicitadas.

Asimismo, en caso de inconvenientes técnicos y/o edilicios en el sector cocina, que imposibiliten la elaboración de las comidas, el servicio de comedor deberá ser reemplazado por vianda al mismo costo de la ración de un día habitual.

**Artículo 27.- HORARIOS PARA LA ENTREGA DE SERVICIOS.** El horario de entrega será determinado oportunamente por oficina del SAE municipal, conforme

248411148

LICITACION PÚBLICA 18/24  
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR  
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

a las características de cada establecimiento y según al nivel educativo al que pertenezca.

El adjudicatario deberá proceder a entregar la mercadería, conforme se indica a continuación:

- **Establecimientos educativos que cuentan con servicio Comedor (CS) y Desayuno - Merienda (DM):** la mercadería deberá ser entregada según indica Artículo 21 del presente pliego.
- **Establecimientos educativos que cuentan únicamente con servicio de Desayuno - Merienda (DM):** la mercadería deberá ser entregada según indica Artículo 21 del presente pliego.

**Artículo 28.- SOBRE LOS RECURSOS AFECTADOS. DEPOSITOS Y PLANTAS ELABORADORAS.** El oferente al que se le haya adjudicado el **MENÚ COMPLETO PARA CONTINGENCIA** deberá contar y acreditar que dispone de Planta de Elaboración de alimentos propia, y que la misma se encuentra en plena disponibilidad de uso a los fines del presente servicio durante todo el periodo de vigencia de la presente contratación, así como cámaras separadas para carnes, lácteos, frutas y verduras y pollos, asimismo detallar de forma precisa, acompañando plano, el equipamiento con el que cuenta la Planta. El mismo deberá estar habilitado a tales efectos por todos los organismos técnicos pertinentes, en su área de competencia de acuerdo a normativa vigente.

**Artículo 29.- VEHICULOS Y CONTENEDORES TERMICOS.** El oferente deberá contar con la cantidad requerida por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de General Rodríguez de vehículos propios o contratados en relación a la cantidad de establecimientos, los cuales deberán estar equipado con cámara frigorífica- para el transporte de comidas elaboradas y/o sustancias alimenticias, víveres frescos y secos, habilitados por todos los organismos técnicos pertinentes, en su área de competencia.

248411 149

LICITACION PÚBLICA 18/24  
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR  
ZONA 4

DI TEGO DE CONDICIONES DADTTICI II ADFC

Los contenedores térmicos que se utilicen para la prestación de los servicios adjudicados podrán ser de propiedad del adjudicatario o por él contratados.

- a) Requisitos para los vehículos: ART 154 bis CAA y legislación complementaria.
- b) Habilitación Municipal y SENASA, exhibido el N° de Inscripción en el exterior.
- c) Construido de material sanitario, ventilada o refrigerada.
- d) La unidad de transporte - UTA - debe estar separada de la cabina del chofer.
- e) La UTA deberá estar en buenas condiciones de higiene.
- f) El transportista deberá poseer uniforme adecuado, libreta sanitaria y curso de capacitación de Buenas Practicas de manufacturas (BPM). Deberá poseer la documentación del producto que transporta.
- g) Se deberá contar con la cantidad de vehículos necesarios para poder mantener correctamente la cadena de frío y/o calor de los alimentos y/o preparaciones que distribuyen.

**Artículo 30. PERSONAL. REQUISITOS.** El personal dependiente del adjudicatario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Mayor de dieciocho (18) años de edad
- b) Contar con libreta sanitaria habilitante y actualizada.
- c) Ser competente en su cometido-A tales fines la empresa deberá garantizar la capacitación del personal.

A los efectos de la adjudicación, se tendrá en cuenta aquellos proveedores que cuenten con el servicio de un REPRESENTANTE TECNICO. Se entenderá como representante técnico al profesional licenciado en nutrición con título habilitante. Deberá contar como mínimo de un representante técnico cada 3000 unidades de servicios o raciones diarias adjudicadas, de ser adjudicatario de menos de 3000 unidades de servicio o raciones deberá contar con un representante técnico, el cual deberá cumplir como mínimo entre 8 y 10 horas semanales de jornada laboral

LICITACION PÚBLICA 18/24  
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR  
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

en la planta. A los representantes les será requerida su presencia cada vez que la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social de la Municipalidad de General Rodríguez lo requiera o cualquier otro ente idóneo contralor de la prestación lo entienda conveniente.

**Artículo 30.1). VESTIMENTA Y ACCESORIOS.** Deberá proveer a su personal de todas las prendas de vestir y accesorios que sean necesarios para la función que desempeñen.

- a) El personal deberá tener el pelo corto o recogido cubriendo íntegramente su cabeza con gorro o cofia, usar barbijo y guantes descartables. –
- b) En los Establecimientos Educativos, los Directivos, supervisarán que el personal dependiente del proveedor, se presente a prestar el servicio con su vestimenta completa y en perfectas condiciones de presentación e higiene.

**Artículo 30.2). COMPORTAMIENTO.** El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente, pudiendo las autoridades del Municipio de General Rodríguez, emplazar a la empresa para la separación perentoria de aquél que así no lo hiciera.

**Artículo 30.3). DEPENDENCIA LABORAL.** Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otro gasto sin excepción, vinculado con la prestación del servicio, no teniendo en ningún caso la misma relación la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social de la Municipalidad de General Rodríguez.

Por otra parte, queda debidamente entendido que la Municipalidad de General Rodríguez no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare para ejercer la actividad que se le ha contratado y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que

LICITACION PÚBLICA 18/24  
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR  
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia.-

**El adjudicatario no podrá disponer de su personal destacado, para otra actividad que la que le ha sido adjudicada estrictamente en el presente pliego.**

**Artículo 30.4). HIGIENE Y LIMPIEZA.** El adjudicatario deberá mantener en perfectas condiciones de higiene:

- a) Las plantas elaboradoras y depósitos que utilice, con sus instalaciones y equipos. Cumpliendo con la normativa vigente de Seguridad de Higiene.
- b) Los vehículos con los que transporte las mercaderías.
- c) Los contenedores térmicos que se utilicen para prestar los servicios.

Asimismo, deberá tomar los recaudos para que las operaciones de carga y descarga, ingreso y egreso de mercadería se desarrollen en condiciones de higiene. Asimismo, deberá realizar la limpieza de todos los locales y bienes de uso necesarios para el cumplimiento de la prestación del servicio, quedando a su exclusivo cargo la afectación del personal, el aprovisionamiento y los gastos que demande la adquisición de los elementos destinados para el logro de tal fin.

**Artículo 30.5). PERSONAL AFECTADO A TRABAJOS DE LIMPIEZA.** El personal que se afecte para la realización de estos trabajos en sus plantas elaboradoras y/o depósitos, deberá en cumplir con lo prescripto en el Código Alimentario Argentino (Artículo 138 Punto 11 "in-fine") que dice: "...el personal que sirve al público o manipula alimentos no podrá ser utilizado para la higienización del local, inodoros, retretes, pisos, muebles, escupideras, etc., tarea que deberá encomendarse exclusivamente a los peones de limpieza". –

**Artículo 30.6) DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION.** El adjudicatario deberá efectuar, toda vez que sea necesario y como mínimo con una frecuencia trimestral, la desinfección, desinsectación y desratización de las

LICITACION PÚBLICA 18/24  
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR  
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

instalaciones afectadas a la prestación del servicio adjudicado: sectores de cocina, depósitos de víveres, vestuarios, etc. A tal efecto deberá contar con las empresas que están habilitadas y en un todo de acuerdo con las normas vigentes.

**Artículo 31.- HABILITACIÓN DE UN “LIBRO DE ÓRDENES”.** A los efectos de asentar las comunicaciones u observaciones vinculadas a la prestación de la provisión de mercadería en el establecimiento educativo, el adjudicatario proveerá a la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social de la Municipalidad de General Rodríguez, con una antelación no menor de veinticuatro (24) horas a la fijada para el comienzo de la prestación, de un (1) libro de Actas con hojas numeradas.

Se le entregará al representante responsable en el momento de notificarse una copia fiel de las actas labradas.

El Libro será repuesto por el adjudicatario cada vez que sea necesario, hasta la finalización de la prestación.

Todas las observaciones asentadas revestirán carácter de notificación fehaciente para el adjudicatario, obligándose éste a subsanar de inmediato las situaciones denunciadas, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que pudieren corresponder.

**Artículo 32.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.** La firma adjudicataria designará y asentará fehacientemente en el Libro de Órdenes, previo a dar comienzo a la prestación, personas con las siguientes facultades:

- a) Representante responsable: Deberá designar un representante responsable, que permanecerá en el edificio durante la entrega de la mercadería.
- b) Estará con facultades de decisión, a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de la entrega de la mercadería, como así también tomar conocimiento de las novedades que imponga la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social de la Municipalidad de General Rodríguez.

248411 153

LICITACION PÚBLICA 18/24  
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR  
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**Artículo 33.- PEDIDOS. MODIFICACIONES.** El adjudicatario aceptará las modificaciones que en cuanto a mayor o menor número de alumnos le determinen las autoridades de la oficina del SAE correspondiente a la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social de la Municipalidad de General Rodríguez, dentro de las cantidades máximas autorizadas, hasta veinticuatro (24) horas antes del día en que deba hacerse efectiva la entrega de la mercadería. Las modificaciones se producirán conforme a la asistencia media que informa el DOCENTE DIRECTIVO DE CADA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

**Artículo 34.- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO PREVISTOS.** Se incorporarán al Servicio Alimentario Escolar, únicamente con la autorización del MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, en las modalidades que se asignen.

La Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social de la Municipalidad de General Rodríguez notificara en forma fehaciente a los Directivos del Establecimiento Educativo que fue incorporado al Sistema Alimentario Escolar.

Para estos Establecimientos Educativos no previstos en la Licitación, la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social de la Municipalidad de General Rodríguez convocará, mediante notificación fehaciente, a las firmas que resultaron adjudicatarias de la presente licitación y que a juicio de la Secretaría estén en condiciones de brindar en forma eficiente el servicio a asignar, a efectuar nuevas propuestas, las cuales no deberán superar el precio máximo previsto.

**Artículo 35.- CONTROL DE GRAMAJES. Provisión de balanza para control de mercadería.** A los efectos de la debida comprobación del gramaje de los alimentos, el proveedor dispondrá para la entrega de la mercadería en cada vehículo una balanza portátil la que deberá encontrarse en todo momento en perfecto estado de funcionamiento y exactamente calibrada, verificada y habilitada. El adjudicatario deberá poner dicha balanza a disposición de las autoridades de contralor cada vez que éstas lo dispongan.

24849 J54

LICITACION PÚBLICA 18/24  
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR  
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**Artículo 36.- FACTURACION Y REMITO.** Además de lo dispuesto en el Capítulo VI respecto a la facturación, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Dirección de Mesa de Entrada de la Municipalidad de General Rodríguez, como alcance del presente expediente.

La facturación debe ser Factura "B" (exento).

El adjudicatario contra la entrega de la mercadería, hará firmar diariamente al personal Directivo a cargo de cada Establecimiento Educativo o a quien éste designe, un remito, que indicará claramente la cantidad y tipo de mercadería entregada. El cual será documentación válida una vez que este conformado por el Directivo.

# **PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR "SAE" EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

## **CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1.- OBJETO**

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales (en adelante PBCG) tiene por objeto la regulación de aquellas licitaciones públicas que se realicen con la finalidad de dar cumplimiento a las prestaciones presenciales del Servicio Alimentario Escolar dentro de los Municipios que hubieren suscripto al Acta Acuerdo aprobado por Decreto N°2077/2016, que tengan vigencia a partir del 1° de Marzo del año 2023.

Asimismo, tiene por objeto la regulación de los procesos de licitación pública que se efectúen para la compra del Programa MESA, en virtud de lo establecido en el Acta Adhesión que se desprende de la RESO-2022-2452-GDEBA-MDCGP, que tengan vigencia a partir del 1° de Marzo del año 2023.

Las modalidades en la prestación de dicho servicio serán determinadas por la Dirección del Sistema Alimentario Escolar, sin perjuicio de que las particularidades de cada contratación municipal se regirán por el Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP) que se dicte en el correspondiente distrito.

Cuando una o más disposiciones del PCP se contrapongan al PBCG, prevalecerán las disposiciones de este último, perdiendo efecto las primeras en el caso en particular, sin perjuicio de la subsistencia de las restantes cláusulas.

El PBCG es de uso obligatorio para todos aquellos Municipios de la Provincia de Buenos Aires que tienen a su cargo la administración del Servicio Alimentario Escolar, los que deberán ser utilizados para la contratación de las prestaciones a brindar a partir del inicio del Ciclo Escolar 2023.

A los fines de poder verificar el cumplimiento de esta cláusula, el Municipio deberá enviar el proyecto de Pliego de Condiciones Particulares a la Dirección del Sistema Alimentario Escolar para su aprobación.

La Provincia no reconocerá las prestaciones contratadas bajo otra modalidad distinta a la presente.

### **ARTÍCULO 2.- MARCO JURÍDICO APLICABLE**

Todo cuanto no esté previsto en el PBCG, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de Ley Orgánica Municipal –Decreto Ley nro. 6769/58-, el Decreto N° 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

En todo lo que corresponda, resultarán aplicables las disposiciones del Código Alimentario Argentino y de la Ley 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable.

Sin perjuicio de esto, el marco normativo mencionado en el presente artículo podrá verse ampliado en caso de que resulte el dictado de nuevas normas que directamente afecten el funcionamiento del SAE. De presentarse esta circunstancia, los Municipios serán debidamente informados de las normas que serán adicionadas para su consecuente aplicación.

### **ARTÍCULO 3.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

La Autoridad de Aplicación de las licitaciones regidas por el presente PBCG será quien consigne el Municipio contratante en el respectivo PCP.

### **ARTÍCULO 4.- CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Los adquirentes del Pliego podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación licitatoria.

Para ello, deberán dirigirse a la repartición indicada por el Municipio contratante en el PCP hasta tres (3) días hábiles anteriores a la presentación de las ofertas. La aclaración correspondiente deberá ser remitida por la Autoridad de Aplicación a todos los interesados que hayan obtenido la documentación, dentro del plazo de un día hábil. El Municipio, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio antes de la fecha de apertura de ofertas. Todas las aclaraciones que se remitan llevarán numeración corrida y pasarán a formar parte de la documentación.

### **ARTÍCULO 5.- ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES**

El PCP deberá ser adquirido por las partes en las fechas y lugar designados en el correspondiente llamado a licitación. Se establece asimismo que quien lo adquiera deberá identificarse e indicar en su caso por quien actúa, y constituir domicilio especial según el artículo 6.

### **ARTÍCULO 6.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS**

Todo oferente deberá indicar su domicilio real y legal.

El domicilio legal tendrá que constituirse obligatoriamente dentro de la Provincia de Buenos Aires, siendo rechazadas aquellas ofertas que provengan de oferentes que omitan cumplir con el mencionado requisito.

Asimismo, los oferentes deberán constituir domicilio electrónico, siendo válidas todas las comunicaciones que al mismo se efectúen.

Si alguno de ellos fuera modificado antes de vencido el plazo de validez de la oferta, el interesado deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente a la Autoridad de Aplicación. Ambos domicilios se considerarán subsistentes hasta tanto no se designen otros en su reemplazo.

### **ARTÍCULO 7.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Toda cuestión que se suscite en torno a las licitaciones regidas en el presente pliego queda sometida a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial correspondiente al domicilio del Municipio contratante renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

#### **ARTÍCULO 8.- CÓMPUTO DE PLAZOS**

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computan por días hábiles administrativos, excepto que expresamente se establezca que se computan por días corridos.

En caso de que el vencimiento se produjera en día inhábil, se entenderá válidamente cumplido el acto si se realizare el primer día hábil inmediato siguiente a la fecha de su vencimiento.

Todos los plazos son perentorios y la mora opera de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial.

#### **ARTÍCULO 9.- CONDICIÓN FRENTE AL IVA**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en tanto el Municipio contratante reviste la condición de exento, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

Las jurisdicciones y entidades cuya condición no se corresponda con lo establecido en el presente artículo deberán consignar los datos que les son propios.

#### **ARTÍCULO 10.- ZONIFICACIÓN**

El PCP deberá disponer la división del distrito en zonas. La cantidad de zonas en las cuales se dividirá el distrito es exclusiva decisión del Municipio, pero ninguna de las zonas podrá contener más de un tercio del total de cupos de prestaciones presenciales o de MESA, según corresponda. Los distritos tendrán el deber de informar a la Dirección del Sistema Alimentario Escolar la zonificación que hayan dispuesto.

El PCP deberá detallar para cada una de las zonas las escuelas que forman parte de las mismas incluyendo el domicilio, el CUE (Código Único de Escuelas) o Código de Identificación Provincial provisto por la Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE), y la cantidad de cupos asignados según cada prestación.

En aquellos casos excepcionales en donde por cuestiones debidamente fundamentadas sea necesario que una zona abarque una cantidad mayor de cupos, se podrá disponer que una zona alcance hasta el cincuenta por ciento sobre el total de cupos asignados según cada tipo de prestación, con previa autorización de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar.

Un mismo proveedor puede ofertar y ser adjudicatario en más de una zona.

No será condición excluyente para participar de la licitación, que un proveedor se presente en todas las zonas licitadas por el Municipio.

#### **ARTÍCULO 11.- MENÚ**

Será potestad del Municipio establecer un menú obligatorio o composición modular según corresponda, optando por una propuesta propia, la cual deberá contar con la firma de quien resulte responsable del área de nutrición del Municipio, o por la propuesta de la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, siempre y cuando se adapten al documento "Marco Alimentario Nutricional SAE y MESA 2023", o el que en su reemplazo se sancione. El menú o composición modular deberá ser informado y autorizado, previo a su ejecución, a la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos y a la Dirección del Sistema Alimentario Escolar del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

El PCP deberá establecer con exactitud las prestaciones a brindar por los oferentes, las que deberán adecuarse a lo estipulado en el documento técnico contenido en el "Marco Alimentario Nutricional SAE y MESA 2023", o el que en su reemplazo se sancione.

Contemplando que la Ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable tiene por objeto garantizar el derecho a la salud y a una alimentación adecuada de la población, a través de la promoción de una alimentación saludable, brindando información nutricional simple y comprensible de los alimentos envasados y bebidas analcohólicas sobre los excesos de componentes como azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas totales y calorías, y poniendo especial atención en que el Artículo 12 de la misma estipula que los alimentos y bebidas analcohólicas que contengan al menos un (1) sello de advertencia o leyendas precautorias no pueden ser ofrecidos, comercializados, publicitados, promocionados o patrocinados en los establecimientos educativos que conforman el nivel inicial, primario y secundario del Sistema Educativo Nacional, es que se propiciará desde este Marco Alimentario la exclusión de los mismos.

La entrega de la mercadería en los establecimientos, será acompañada del remito correspondiente de manera individualizada por prestación. En ellos se deberá detallar en gramos y/o unidades los productos entregados y se especificará el tipo de producto y marca.

Solamente se aceptarán las marcas que hayan sido evaluadas al momento de presentar las ofertas. Se confeccionarán por original, duplicado y triplicado, el original deberá ser remitido al Municipio, el duplicado quedará en poder del establecimiento educativo y el triplicado a favor del adjudicatario.

#### **ARTÍCULO 12.- MEJORAS AL MENÚ**

El oferente podrá mejorar el menú sugerido o composición modular según corresponda, mediante la incorporación de alimentos adicionales, conforme al marco nutricional y en acuerdo con la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos. Dicha circunstancia deberá estar aclarada específicamente en la oferta presentada y estar comprendida en el valor por renglón incluido en la planilla de cotización, quedando establecido que la inclusión de alimentos adicionales no autoriza a superar el precio establecido para cada renglón.

Será potestad de la Autoridad de Aplicación aceptar o denegar la incorporación de los mismos, de acuerdo a la opinión técnica de los responsables del área de nutrición del Municipio. En el caso de ser aceptados, serán tenidos en cuenta al momento de la valoración de la oferta, caso contrario, no perjudicarán al resto de la oferta.

#### **CAPÍTULO II : DE LOS OFERENTES**

**ARTÍCULO 13.- CAPACIDAD PARA OFERTAR**

Podrán participar en las licitaciones las personas humanas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, que deberán tener capacidad legal para obligarse y poseer capacidad económico-financiera.

**ARTÍCULO 14.- REQUISITOS FORMALES PARA OFERTAR**

Los oferentes deberán acreditar las inscripciones correspondientes en la AFIP, el certificado fiscal para contratar, la inscripción como empleadores/asociados e Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires y la inscripción correspondiente en el registro de proveedores del Municipio, en caso de corresponder.

Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria constituida o a constituirse (en adelante, UT) u otra modalidad asociativa prevista por el Código Civil y Comercial de la Nación, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituirla en forma definitiva, en caso de resultar ésta adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los órganos societarios de las personas asociadas. Cada una de ellas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos, y deberán hacerlo en forma conjunta, dando cumplimiento a los requisitos formales y registrales exigidos por el Registro Público respectivo. Una vez presentadas a la licitación, las UT no podrán modificar su integración ni aumentar o disminuir su número, ante ninguna situación relacionada con la licitación y, en caso de ser contratadas, no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del mismo, salvo que durante la ejecución del contrato lo autorice previamente el organismo comitente.

Sin perjuicio de la facultad de los Municipios de poder desestimar de pleno derecho las presentaciones que omitan cumplir con esta exigencia, podrán establecer un plazo de carácter no renovable, a los efectos de que se subsane la omisión o el error de que se trate.

**ARTÍCULO 15.- IMPEDIMENTOS PARA OFERTAR**

No podrán participar en la licitación directamente como oferentes, o indirectamente como socios de una sociedad, integrantes de las entidades de una UT u otra modalidad asociativa:

- a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial.
- b) Las sociedades cuyos accionistas, directores, apoderados o representantes hayan sido condenados por delitos económicos con sentencia firme.
- c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el registro de proveedores del Municipio.
- d) Aquellos con quienes el Municipio se hubiese obligado en contrato y, por incurrir el oferente en alguna de las causales de rescisión, hubiera finalizado el mismo. Sin perjuicio de que su resolución no estuviese firme.
- e) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del órgano de administración o fiscalización, y/o gerentes designados de acuerdo con el artículo 270 de la ley General de Sociedades N°19.550, accionistas o titulares directa o indirectamente de cualquier

participación societaria resulten agentes y/o funcionarios – bajo cualquier forma de modalidad contractual- del sector público nacional, de la Provincia de Buenos Aires o del Municipio.

f) Las sociedades cuyos miembros del órgano de administración o fiscalización y/o gerentes designados de acuerdo con el artículo 270 de la ley General de Sociedades N° 19.550 se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios de la Provincia de Buenos Aires.

g) Las personas jurídicas en estado de concurso o quiebra, mientras no estén rehabilitadas.

h) Las sociedades que posean participación patrimonial directa o indirecta en otras sociedades oferentes –ya sea que estas últimas se hubieran presentado en forma individual o como integrantes de una UT, ni con carácter de controlante ni vinculada conforme el artículo 33 de la ley General de Sociedades No 19.550.

i) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia restante no supere dos (2) años a contar de la fecha de iniciación del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del llamado a licitación.

Cuando se constate que el oferente estuviere alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo y/o en algún otro artículo del presente PBCG, se declarará la inadmisibilidad de la oferta o la resolución de contrato, dependiendo de la instancia en la que se encuentre el proceso, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que pudiera corresponder a favor del Municipio.

### **CAPÍTULO III: DE LAS OFERTAS**

#### **ARTÍCULO 16.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS**

Se disponen las siguientes condiciones para la presentación y apertura de las ofertas:

- a) Se presentarán en sobre cerrado en original y duplicado, foliadas y firmadas por quien suscriba la presentación, el que deberá acreditar representación suficiente. En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá el original.
- b) Deberán contener un índice de su contenido y, de estar conformadas por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.
- c) Deberán ser presentadas en el lugar y horarios indicados en el llamado a licitación hasta el día y hora indicados para celebrar el acto de apertura.
- d) Se abrirán en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por los representantes de la Autoridad de Aplicación y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado para este acto fuera feriado o declarado asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.
- e) La Oferta será mantenida por el término de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de la apertura del acto licitatorio. En caso de que no se pueda proceder a la adjudicación dentro del plazo establecido, el mismo quedará automáticamente prorrogado por otro periodo igual si el Municipio lo considera conveniente, salvo para aquellas ofertas en que el proponente exprese

por escrito voluntad contraria dentro de los cinco (5) días anteriores al vencimiento del plazo original.

#### **ARTÍCULO 17.- ACTO DE APERTURA**

El día y hora fijados para la apertura de las ofertas se procederá de la siguiente manera:

- a) En el lugar indicado por la Autoridad de Aplicación y en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran al acto se abrirán las ofertas, labrándose acta que deberá ser firmada por los representantes de la autoridad de aplicación designados para el caso. Se tomarán en consideración sólo aquellas que hayan llegado en término.
- b) Se establecerá claramente cuáles son los oferentes que cumplen estrictamente los requisitos, dejando debida constancia en el acta. Abierta la primera propuesta no se admitirá ningún pedido que interrumpa el acto.
- c) Leída la última propuesta, los oferentes podrán hacer las observaciones a la formalidad del acto que consideran necesarias en forma breve y concisa, las que se consignarán en el acta respectiva. Las mismas podrán ser ampliadas en el término de veinticuatro (24) horas por escrito y serán agregadas al expediente pasando a formar parte de la documentación presentada por el oferente.

#### **ARTÍCULO 18.- DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA**

La oferta deberá incluir la documentación que a continuación se detalla:

- i. La garantía de mantenimiento de la oferta.
- ii. La documentación especial que el PCP establezca expresamente como parte integrante de la oferta, y la misma deberá contener al menos lo siguiente:
  - a) Antecedentes del oferente que acredite experiencia de más de un año en la provisión de servicios de similares características al solicitado en el presente pliego.
  - b) Indicadores económico-financieros que acrediten la solvencia del oferente, los que al menos deberán incluir los siguientes datos:
    1. Índice de liquidez
    2. Índice de solvencia
    3. Índice de endeudamiento
    4. Porcentaje de ventas proyectadas en caso de ser seleccionado en el concurso de precios sobre el total de ventas del último año fiscal.
  - c) En el caso de personas jurídicas, los últimos tres estados contables (o menos, en caso de no contar con tres años de ejercicio) con informe de auditoría y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.
  - d) En el caso de personas humanas, las últimas tres declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y una certificación contable de las ventas realizadas en los últimos tres ejercicios

fiscales con dictamen de contador y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.

iii. Si la oferta incorpora mejoras al menú o a la composición modular, deberá acompañarse la documentación que así lo constate en concordancia con el artículo 12 del presente pliego.

iv. Planilla de pedido de cotización confeccionada por duplicado y compaginada por separado, firmada y sellada por el oferente en todas sus fojas.

v. Los catálogos, folletos, prospectos, planos, publicaciones, certificaciones, etc. que no se soliciten expresamente y que el proponente desee incluir a fin de ampliar o ilustrar su oferta.

vi. En caso de corresponder, Formulario 931 de AFIP con Listado de Personal.

vii. En caso de corresponder, Contrato de Afiliación de A.R.T.

viii. La documentación correspondiente a los RNE y RNPA actualizados de todos los alimentos y de todas las marcas incluidas.

#### **ARTÍCULO 19.- REQUERIMIENTOS PARA LAS OFERTAS**

La oferta deberá especificar de manera obligatoria la calidad de los alimentos ofertados y su adecuación al Código Alimentario Argentino.

El PCP debe determinar, expresamente, la exigencia de que los oferentes acompañen muestras y certificados RNE y RNPA actualizados de los productos ofertados, al momento de presentación de la oferta; el Municipio deberá dejar constancia de las mismas, quedando a disposición de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar ante eventuales solicitudes.

No se aceptarán ofertas que superen el valor indicado en el pedido de cotización y en el caso de existir ofertas por renglones, el monto ofertado para cada renglón no podrá superar el valor total de la prestación, vigente al momento del llamado a licitación.

#### **ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS**

Es responsabilidad exclusiva de los interesados en presentar oferta, tomar debido conocimiento de todas las condiciones establecidas en el presente PBCG y en el PCP, así como también de las disposiciones legales aplicables.

La presentación de una oferta implica el conocimiento y la total aceptación de este Pliego de Bases y Condiciones, así como también del Pliego de Condiciones Particulares que corresponda y el sometimiento a todas sus disposiciones. Este conocimiento y aceptación se extiende a su vez a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal –Decreto Ley nro. 6769/58-, el Decreto 2980/00, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – aprobado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –, y de todas las disposiciones contractuales y legales aplicables.

#### **ARTÍCULO 21.- GARANTÍAS**

Los oferentes y/o adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

a) De mantenimiento de la oferta: Las ofertas se deberán acompañar con esta garantía, que se compondrá de un cinco por ciento (5%) del monto ofertado, caso contrario, la misma será desestimada. La presentación de la garantía se realizará junto a la presentación de la oferta.

Podrá constituirse en efectivo, o depositando en la tesorería municipal si así lo dispone el Municipio, fianza bancaria, o seguro de caución. A quienes no resulten adjudicatarios, les será devuelta la garantía una vez adjudicada la contratación.

b) De cumplimiento del contrato: Corresponde al adjudicatario, quien deberá presentar dicha garantía compuesta por el diez por ciento (10%) del monto adjudicado, la cual será Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires

constituida hasta el vencimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, con carácter previo a la entrega de la orden de compra. Podrá constituirse por los mismos medios que la garantía anterior. Una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del organismo contratante, la garantía será devuelta.

#### **ARTÍCULO 22.- VALORES DE LAS PRESTACIONES**

Los valores máximos correspondientes a cada prestación serán los que surjan de la normativa conjunta vigente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, a la fecha de publicación del llamado a licitación. Será obligación de cada Municipio corroborar los valores al momento de iniciar cada procedimiento.

En los casos que el Municipio decida aportar fondos propios para ampliar la prestación, lo que será especificado en el pedido de cotización, se podrá ofertar por un monto mayor. En ese caso, el PCP dejará específicamente establecido que la Provincia aportará por tipo de prestación los fondos establecidos en el párrafo anterior y que la diferencia será aportada por el Municipio.

El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, previa intervención de los organismos de contralor, tendrá la potestad de llevar a cabo actualizaciones a los valores prestacionales, tanto del Programa SAE como del Programa MESA, las cuales serán informadas mediante nota o resolución. Para aquellos servicios que se encuentren en ejecución, se actualizarán los valores prestacionales por la parte del contrato faltante a ejecutar.

En el caso que el adjudicatario hubiere contratado por un valor inferior al establecido originariamente en el llamado a licitación y el pedido de cotización, deberá aplicar de forma proporcional la misma disminución a los valores unitarios actualizados.

#### **ARTÍCULO 23.- SOLICITUD DE ACLARACIÓN**

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar todas las aclaraciones y realizar las consultas que considere necesarias sobre los detalles de las respectivas propuestas, y el oferente al momento de responder, no podrá bajo ningún aspecto incorporar modificaciones a la oferta ya presentada.

#### **ARTÍCULO 24.- IGUALDAD DE OFERTAS**

En el caso de igualdad de valoración entre dos o más ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 27, se solicitará a los oferentes una mejora en la propuesta, de sostenerse la igualdad se realizará un sorteo, del cual se labrará acta, quedando debidamente firmada.

#### **ARTÍCULO 25.- CRITERIOS DE COTIZACIÓN**

La cotización se efectuará en moneda nacional. La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números y letras y en números por el total general de la propuesta.

En caso de existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la propuesta. Los precios unitarios cotizados serán expresados con dos decimales. Los oferentes podrán formular propuesta por todo o una parte de los renglones licitados y podrán admitirse ofertas parciales por renglón, siempre y cuando no supere la cantidad de cuatro adjudicatarios por cada renglón.

#### **ARTÍCULO 26.- CONTRATACIONES POR RENGLÓN**

El PCP deberá contemplar ofertas completas por tipo de prestación. También podrá el Municipio establecer en el PCP la división por renglón de las prestaciones objeto del presente, lo que tendrá como objetivo promover una mayor cantidad de oferentes que estén en condiciones de participar en el proceso licitatorio.

### **CAPÍTULO IV: DE LA ADJUDICACIÓN**

#### **ARTÍCULO 27.- ADJUDICACIÓN**

La adjudicación recaerá sobre la o las ofertas más convenientes a los intereses fiscales, siempre que se ajusten a las exigencias del presente PBCG y el PCP, debiendo aplicarse los siguientes criterios técnicos:

- a) Experiencia en la provisión de servicios de similares características: Para la prestación SAE, máximo de quince (15) puntos.
- b) Acreditación de solvencia económico financiera: Para la prestación SAE, máximo de quince (15) puntos.
- c) Certificado que acredite la condición de PYME emitido por AFIP o certificado de inscripción a RENATEP (Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular): Para la prestación SAE, máximo de cinco (5) puntos.
- d) Mejoras sobre los valores nutricionales mínimos requeridos de acuerdo al "Marco Alimentario Nutricional SAE y MESA 2023":
  - Entrega mínima del 50% de frutas y verduras agroecológicas: quince (15) puntos. Este punto resulta de aplicación únicamente a la prestación de SAE.

- Entrega de otros alimentos agroecológicos en un porcentaje no menor al 10% (huevos, harinas, pastas, etc.): diez (10) puntos.
  - Entrega mínima del 50% de productos generados por productores locales: Para la prestación SAE, máximo de dos y medio (2,5) puntos. Para la prestación MESA, máximo de cinco (5) puntos.
  - Que los productos de panificación (pan, galletitas, medialunas, budines, bizcochuelos, etc.) sean de panaderías locales y/o PUPAs (Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias) y se elaboren con ingredientes no industrializados, pudiendo dar cuenta de los mismos (harina, huevo, azúcar, aceite, miel, etc.): dos y medio (2,5) puntos. Este punto resulta de aplicación únicamente a la prestación de SAE.
  - Que los productos tengan el menor grado de procesamiento posible (por ejemplo: mermeladas, dulce de leche, copos de maíz, yogures, etc.) y entre sus ingredientes sean principalmente derivados de alimentos: dos y medio (2,5) puntos. Este punto resulta de aplicación únicamente a la prestación de SAE.
  - Que los productos destinados a escuelas sin cocina sean de elaboración propia en planta (no optar por la compra de productos empaquetados/precocidos industriales): dos y medio (2,5) puntos. Este punto resulta de aplicación únicamente a la prestación de SAE.
- e) Poseer la sede principal de las operaciones en el Municipio en cuestión: Para la prestación SAE, máximo de quince (15) puntos.
- f) Respecto a la oferta económica, cuando el precio ofertado sea inferior al establecido en el pedido de cotización, se otorgarán cinco (5) puntos cuando la diferencia con el valor unitario prestacional máximo vigente sea de un 2%, diez (10) puntos cuando la diferencia con el valor unitario prestacional máximo vigente sea de un 4%, y como tope quince (15) puntos cuando la diferencia con el valor unitario prestacional máximo vigente sea de un 6%.

Una vez seleccionada la oferta más conveniente según el puntaje total establecido en el presente, se procederá al dictado del acto administrativo de adjudicación dentro del plazo de cinco (5) días.

Respecto a aquellas zonas en que no se haya presentado ninguna oferta, el Municipio podrá asignarla de manera directa al oferente que haya presentado la oferta más ventajosa para el Municipio, y si el proveedor no aceptase la misma, a los siguientes en orden de mérito.

La adjudicación será notificada a los oferentes por medio fehaciente, quienes tendrán cinco (5) días para efectuar impugnaciones. La Autoridad de aplicación se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales si lo considera conveniente.

#### **ARTÍCULO 28.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato queda perfeccionado con la recepción de la orden de compra por parte del adjudicatario, con la descripción, cantidad, precios, condiciones de elementos adquiridos, de los servicios contratados quedando aclarado que forman parte del contrato, el PBCG, el PCP y demás especificaciones que sirvan de base a las licitaciones, las ofertas aceptadas, las muestras presentadas, la orden de compra y la normativa aplicable conforme el art. 2 de este PBCG.

**ARTÍCULO 29.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN**

El Municipio podrá dejar sin efecto la contratación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los oferentes derechos a reclamo o indemnización alguna, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio de lo establecido por la normativa municipal y provincial vigente.

**ARTÍCULO 30.- DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Al momento de la adjudicación, no deberán registrarse anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos según se establece por ley N° 13.074, abarcando para el caso de las personas jurídicas a los miembros de su órgano de administración, titulares y suplentes.

**CAPÍTULO V : DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO****ARTÍCULO 31.- CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES**

Los adjudicatarios tienen la responsabilidad de dar cumplimiento en debida forma, plazo, lugar y toda otra condición establecida en el PBCG y en el PCP, según corresponda.

**ARTÍCULO 32.- RECHAZO DE MERCADERÍAS O SERVICIOS**

El adjudicatario tiene la obligación de prestar servicio conforme los parámetros establecidos en este Pliego, en el Código Alimentario Argentino (Ley 18.284) y encontrarse dentro del "Marco Alimentario Nutricional SAE y MESA 2023"; como así también, respetando las normas vigentes de transporte y conservación de sustancias alimentarias de rango nacional, provincial y local.

Cuando los alimentos y/o productos adquiridos o servicios contratados no cumplan con las condiciones y requisitos mencionados anteriormente, deberá rechazarse al momento de la entrega, y se labrará el acta correspondiente, firmada por los funcionarios del organismo receptor y por el personal de entrega que representan a la firma adjudicataria.

En todos los casos en que la mercadería sea rechazada, el adjudicatario deberá reponer la misma en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

**ARTÍCULO 33.- CRITERIOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE MERCADERÍAS**

Los adjudicatarios procederán a la entrega de los elementos según el contrato o las órdenes de provisión respectiva, ajustándose a las formas, fechas, plazos, lugares y demás especificaciones particulares establecidas en la documentación pertinente. Se entenderá por entrega inmediata a la orden que debe cumplirse por los adjudicatarios dentro de los tres (3) días de la fecha de recepción de la orden de provisión. Los elementos adjudicados serán entregados, libres de todo gasto, en el lugar que se indique.

**ARTÍCULO 34.- FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO**

El Municipio inspeccionará la prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones y deberes asumidos por la contratista por medio de su Autoridad de Aplicación, pudiendo hacerlo por su propia administración o por terceros. La inspección tendrá a su cargo, entre otras cosas, las tareas de verificación material de las condiciones de cumplimiento del contrato, el labrado de actas sobre irregularidades constatadas para su elevación a la autoridad competente a los fines de aplicar las penalidades consignadas en el presente Pliego y podrá impartir instrucciones cuando se refieran a situaciones que reclamen soluciones urgentes, dejando registro de las mismas. En este último caso, las instrucciones deberán ser cumplidas de inmediato, sin perjuicio de lo cual deberán ser ratificadas por orden de servicio dentro de las veinticuatro (24) horas subsiguientes a las de su comunicación al contratista.

La inspección del Municipio no obsta ni impide las posibles auditorías que puedan realizarse desde el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad o cualquier otro organismo habilitado de la Provincia de Buenos Aires, que en el caso de detectar irregularidades serán notificadas al Municipio.

Los proveedores tendrán el deber de informar al Municipio con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a que se efectivice cada cumplimiento de la prestación, la individualización de lo que va a resultar entregado, así como también el día, hora y lugar en que se realizará cada entrega. En caso de falta de cumplimiento en los términos descritos, el Municipio requerirá informes sobre las circunstancias que engloban dicho incumplimiento, los cuales serán elevados a la Dirección del Sistema Alimentario Escolar.

**ARTÍCULO 35.- TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO**

El contrato no podrá ser cedido o transferido en todo o en parte por el adjudicatario, sin excepciones. En caso de que así suceda, corresponderán las siguientes sanciones, sin perjuicio de las demás acciones a las que diere lugar:

- a) La pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato,
- b) Suspensión de hasta 1 (un) año del registro de proveedores del Municipio o exclusión del mismo.
- c) Rescisión del contrato.

**CAPÍTULO VI : DE LA FACTURACIÓN, PRECIO Y FORMA DE PAGO****ARTÍCULO 36.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

La liquidación del monto que deberá abonarse al contratista se efectuará mensualmente por aplicación de los montos adjudicados y con referencia a las prestaciones efectivamente ejecutadas dentro de cada mes calendario.

**ARTÍCULO 37.- PLAZO DE PAGO**

El Municipio deberá pagar dentro de los treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de las facturas.

**ARTÍCULO 38.- FORMA DE PAGO**

Los contratistas deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se depositarán los pagos.

**ARTÍCULO 39.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos, peajes, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales que recaigan sobre el contratista, sobre la actividad que desarrolle por la prestación del servicio, sobre sus bienes, inmuebles, instalaciones y/o equipos.

**ARTÍCULO 40.- PÉRDIDA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato a requerimiento de la Autoridad de Aplicación previo a la entrega de la orden de compra, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta o de un monto equivalente a dicha garantía, sin perjuicio del cargo que pueda presentarse ante el adjudicatario por los daños y perjuicios que dicha conducta puede haberle ocasionado al Municipio.

**ARTÍCULO 41.- MORA**

El adjudicatario quedará constituido en mora automáticamente por el solo incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Pliego, así como también en el Pliego de Condiciones Particulares, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y estará obligado al pago de las multas correspondientes.

**ARTÍCULO 42.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**

La Autoridad de Aplicación aplicará las siguientes multas:

a) Entrega fuera de término: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al valor de una jornada (entendiendo por ésta a la totalidad de cupos que el proveedor entrega en el distrito en el día en que ocurrió el incumplimiento) de la prestación "Desayuno-Merienda" según licitación adjudicada, por cada infracción detectada.

Sin perjuicio de esto, el Municipio podrá reducir el monto de la multa conforme a la siguiente tabla de gradación establecida de acuerdo a la cuantía del atraso, que deberá ser especificada en el PCP:

- I. Hasta 45 minutos de la hora estipulada en el pliego, podrá reducirse en un 75% como máximo.
- II. Entre 46 y 75 minutos de la hora estipulada en el pliego, podrá reducirse en un 50% como máximo.
- III. Entre 76 y 90 minutos de la hora estipulada en el pliego, podrá reducirse en un 25% como máximo.
- IV. 91 minutos en adelante, no podrá reducirse.

La aplicación de la multa no exime al proveedor de la obligatoriedad de entregar la mercadería en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

Sólo ante casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, que generen la completa imposibilidad de poder dar cumplimiento en tiempo y forma, se podrá eximir de la presente multa.

b) Entrega de material indebido o en malas condiciones: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al valor de una jornada de la prestación "Desayuno-Merienda" según licitación adjudicada, por cada infracción detectada. La aplicación de la multa no exime al proveedor de la obligatoriedad de reponer la mercadería faltante o en mal estado en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

c) Menor cantidad que la contratada: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor de adjudicación correspondiente a los bienes no entregados.

d) Por entrega de alimentos con falta de rotulación: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de una jornada de la prestación "Desayuno-Merienda" según licitación adjudicada.

e) Por no solicitar autorización de reemplazos en las prestaciones: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor de una jornada de la prestación "Desayuno-Merienda" según licitación adjudicada.

f) Por sustitución parcial o total, sin autorización, de los elementos del módulo: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de una jornada de la prestación "Desayuno-Merienda" según licitación adjudicada.

g) Por entregar el remito sin especificar el producto, marca y gramajes o unidades correspondientes: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de una jornada de la prestación "Desayuno-Merienda" según licitación adjudicada.

h) Por falta de coincidencia del remito con el tipo de mercadería entregada: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de una jornada de la prestación "Desayuno-Merienda" según licitación adjudicada.

i) Por entrega de mercadería inferior a la cantidad de los cupos asignados: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de una jornada de la prestación "Desayuno-Merienda" según licitación adjudicada.

j) Por diferencia mayor al 5% entre el remito y la cantidad de mercadería entregada: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de una jornada de la prestación "Desayuno-Merienda" según licitación adjudicada.

k) Por no entregar el remito en el día: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor de una jornada de la prestación "Desayuno-Merienda" según licitación adjudicada.

l) Por la transferencia o cesión del contrato: Serán aplicables las sanciones especificadas en el artículo 35.

**ARTÍCULO 43.- CONCURRENCIA DE FALTAS**

Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una falta o incumplimiento presupone otro, en cuyo caso, se aplicará la pena más grave prevista.

**CAPÍTULO VII : DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**ARTÍCULO 44.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo contractual.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra, liquidación sin quiebra y concurso preventivo del contratista.
- d) Rescisión por incumplimiento del contratista.
- e) Transferencia o cesión del contrato adjudicado, según Artículo 35 del presente pliego.

**ARTÍCULO 45.- EXPIRACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL**

El contrato se extinguirá de pleno derecho al vencimiento del plazo contractual fijado en el PCP, pudiendo ser prorrogado de forma unilateral por el Municipio por un periodo de hasta tres (3) meses.

**ARTÍCULO 46.- QUIEBRA, LIQUIDACIÓN SIN QUIEBRA Y CONCURSO PREVENTIVO DEL CONTRATISTA.**

Frente a la quiebra, liquidación sin quiebra o concurso preventivo del contratista, sea que éste sea una sociedad o, en el caso de una UT, cualquiera de sus integrantes, el Municipio podrá rescindir el contrato. En tal supuesto, la rescisión surtirá las consecuencias previstas en el presente capítulo para la rescisión por incumplimiento del contratista.

#### **ARTÍCULO 47. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA**

El Municipio podrá rescindir el Contrato por causa atribuible al Contratista cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando en violación de la buena fe contractual, el contratista hubiera incurrido en inexactitudes o reticencia o falsedades al momento de formular la oferta, de modo tal que hubieran causado errores significativos o determinantes en la adjudicación.
- b) Cuando el servicio hubiera sido interrumpido por causas atribuibles al Contratista durante tres (3) días consecutivos o diez (10) alternados por semestre. Se considerará interrupción del servicio tanto la falta total de ejecución de cualquiera de las prestaciones como su reducción en un porcentaje que supere el cuarenta por ciento (40%) de cada una de las prestaciones.
- c) Cuando el contratista resulte penalizado durante dos (2) meses seguidos con multas o descuentos de facturación superiores al quince por ciento (15 %) de la facturación mensual.
- d) Cuando el promedio semestral de multas aplicadas al contratista supere el diez por ciento (10%) de la facturación mensual promedio durante ese semestre.
- e) Por falta de constitución o falta de mantenimiento de la totalidad de los seguros y/o garantías exigidos en el presente PBCG.
- f) Por transferencia o cesión del contrato o de la participación patrimonial en la persona jurídica o consorcio-contratista, como se remarca en el artículo 35.
- g) Por reemplazo no autorizado del responsable técnico.
- h) Por incumplimiento de la fecha de inicio del servicio o provisión.
- i) Por infracción por parte del Contratista de las normas tributarias, previsionales y laborales.
- j) Por abandono del servicio o falta de entrega.
- k) Por reiterados incumplimientos de la entrega de prestaciones en debido tiempo y forma.

#### **ARTÍCULO 48.- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.**

Rescindido el contrato por incumplimiento del contratista, éste deberá indemnizar al Municipio por cualquier daño que éste acreditara, incluyendo intereses y costas. Deberá, asimismo, reintegrar cualquier suma de dinero que el Municipio debiera abonar por cualquier concepto derivado de conductas y/o actividades perjudiciales a los intereses del Municipio en el marco del presente pliego, atribuibles directa o indirectamente al contratista.

Además, el Municipio podrá:

- a) Ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.
- b) Retener y utilizar, los bienes afectados al servicio necesarios para continuar prestando el servicio durante el plazo contractual, a costa del contratista.
- c) Podrá asimismo compensar las indemnizaciones con los créditos que el Contratista mantuviera con el Municipio.
- d) En los casos en que la rescisión se debiera a cuestiones de responsabilidad técnica, se remitirán los registros de incumplimiento al Consejo Profesional respectivo a los fines que correspondan.



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0964

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-247.299/24, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 15/24, para la *reparación de móviles pertenecientes a diferentes áreas municipales*, que fuera convocada por el Decreto N° 643/24; cuyo segundo llamado fue efectuado por Decreto N° 793/24 de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 161 del Expediente N° 4050-247.299/24, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 15/24, de la cual resulta que se presentó al Acto Licitatorio la firma: "*MARTINEZ CLAUDIO MARCELO*";

Que de fs. 162 a 182 del precitado Expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 183 la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, considera que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la formulada por el proveedor "*MARTINEZ CLAUDIO MARCELO*" por un monto total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$56.401.486,00.-);

Que a fs. 185 toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, a fs. 186 el Señor Contador Municipal informa la correspondiente imputación presupuestaria de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1- 445 obrante de fs. 49 a 62 del Expediente N° 4050-247.299/24;

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase a la firma "*MARTINEZ CLAUDIO MARCELO*" con -----  
----- domicilio legal en la calle Bernardo de Irigoyen N° 46 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 15/24 que fuera convocada mediante el Decreto N° 643/24; cuyo segundo llamado fue efectuado por Decreto N° 793/24; por un valor de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$56.401.486,00.-), para la *reparación de móviles pertenecientes a diferentes áreas municipales*.-----

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta -----  
----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1- 445 obrante de fs. 49 a 62 del Expediente N° 4050-247.299/24.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 22 de 2.024.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 895 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

Nº 0965

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-247.359/24, mediante el cual la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para el financiamiento de la obra "Instalación de Aulas Modulares en la E.E.S Nº 4"; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para el financiamiento de la obra "Instalación de Aulas Modulares en la E.E.S Nº 4"; en la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO CON 05/100 (\$24.743.905,05.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 44 a 52, del Expediente Nº 4050-247.359/24, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que de fs. 54 a 64 se agregan las Especificaciones Técnicas de la Instalación de Aulas Modulares, provenientes de la Subsecretaría de Estructura Escolar, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 65 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, y consigna el número 11 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día **12 de Junio del 2024, a las 09:00hs;**

Que a fs. 67 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de **PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO CON 05/100 (\$24.743.905,05.-), para el financiamiento de la obra "Instalación de Aulas Modulares en la E.E.S Nº 4";** se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-841 inserta a fs. 66;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convócase a Licitación Privada Nº 11/24 para el financiamiento de la obra ----  
"Instalación de Aulas Modulares en la E.E.S Nº 4"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 44 a 52 del Expediente Nº 4050-247.359/24; por un presupuesto oficial de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO CON 05/100 (\$24.743.905,05.-).-----

**ARTICULO 2º:** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones --  
Particulares, obrantes a fs. 44 a 52 del Expediente Nº 4050-247.359/24, y fijase el valor del mismo en PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$25.744,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.---

**ARTICULO 3º:** La apertura de las ofertas se realizará el día **12 de Junio de 2024, a las 09:00 --**  
horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 22 de 2.024.-

**MAURICIO D. RIOS**  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 896 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS)**

Dec 896

247359



LICITACION PRIVADA N° 11 /24  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLAUSULAS GENERALES

**OBJETO DEL LLAMADO:**

**ARTÍCULO 1:** Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente. -----

**APERTURA DE LAS OFERTAS:**

**ARTÍCULO 2:** Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

**REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:**

**ARTÍCULO 3:** La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

**INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:**

**ARTÍCULO 4:** Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

**FORMA DE PRESENTACION:**

**ARTÍCULO 5:** Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

**ARTÍCULO 6:** La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

**DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:**

**ARTÍCULO 7:** Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante

los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

**COTIZACION:**

**ARTÍCULO 8:** La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

**GARANTIA:**

**ARTÍCULO 9:** La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 10:** Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

**ARTICULO 11:** Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

**ARTICULO 12:** Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

**OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:**

**ARTICULO 13:** El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

**PLAZOS:**

**ARTÍCULO 14:** Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

**IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS**

**ARTÍCULO 15:** No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

**RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

**ARTÍCULO 16:** Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

**ARTÍCULO 17:** En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

**CONTRATO**

**ARTICULO 18:** Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias.  
En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los



casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-

- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

**INVARIABILIDAD DE PRECIOS.**

**ARTÍCULO 19:** Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán según determina el decreto municipal N° 2.734/2023.- no obstante, la autoridad de aplicación será la que aplique el mismo y definirá si se cumplieron los avances de obras para considerar variación de costos. -

**INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**ARTICULO 20:** Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

**PAGO DE FACTURAS**

**ARTICULO 21:** En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Veinticinco por Ciento (25%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero.-

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días.-

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.-----



## **PENALIDADES**

**ARTÍCULO 22:** Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

**ARTÍCULO 23:** En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

## **ADJUDICACION:**

**ARTÍCULO 24:** La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

## **REPRESENTACION TECNICA:**

### **ARTÍCULO 25:**

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo.-----

## **OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:**

### **ARTÍCULO 26:**

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente.-----

## **PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:**

### **ARTÍCULO 27:**

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente.-----

## **RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:**

### **ARTÍCULO 28:**

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las



órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.-----

**LIBROS DE REGISTRO:**

**ARTÍCULO 29:**

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro.-----

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida.-

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente.-

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.-----

**DE LAS AMPLIACIONES:**

**ARTÍCULO 30:**

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.-----

**EVALUACION**

**ARTICULO 31:**

El comitente juzgara la oferta más conveniente a los interés municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes.-----

247359

LICITACION PRIVADA N° 11/24  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLAUSULAS PARTICULARES

**ARTICULO 1:** Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la obra **“INSTALACIÓN DE AULA MODULAR PARA EL LA E.E.S. N° 4”**

**ARTÍCULO 2:** El presupuesto oficial para dicha contratación será de **\$ 24.743.905,05 Pesos VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO CON 05/100**, según cómputo y presupuesto de la D.P.I.E. -

**ARTICULO 3:** El valor del presente pliego será de \$25.744,00.- (pesos veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-

**ARTÍCULO 4:** Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 12 de junio del corriente año, a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-

**ARTÍCULO 5:** la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego.-

**ARTÍCULO 6:** Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

**ARTÍCULO 7:** Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

**ARTÍCULO 8:** Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

**ARTÍCULO 9:** La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

**ARTÍCULO 10:** La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-

**ARTICULO 11:** La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

**ARTICULO 12:** Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose



integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

**ARTICULO 13:** El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

**ARTÍCULO 14:** La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Licitación Privada N°11/24, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
2. Oferta económica propiamente dicha.
3. Garantía de Oferta.
4. Ficha de Proveedor.
5. Constancia de AFIP y ARBA
6. Declaración Jurada de Domicilio.
7. Libre deuda de Morosos alimenticios
8. Antecedentes de obras Similares con su aval correspondiente.
9. Certificado de Visita de Obra firmado por funcionario Municipal.

**ARTÍCULO 15:** El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

**ARTICULO 16:** Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-

**ARTÍCULO 17°:** Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante.-Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisionales parciales.-

**ARTÍCULO 18°:** Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine la D.P.I.E. desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho.-



**ARTÍCULO 19°:** Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.-

**ARTÍCULO 20°:** El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos.-

**ARTÍCULO 21°:** Asimismo el Contratista deberá señalar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.-

#### REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Los presentes se basan en las ordenanzas afines, por lo cual la contratista deberá presentar lo solicitado por el área de Seguridad e Higiene que obra en la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Viviendas.-

**ARTÍCULO 22°:** No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaria de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra.-

La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique. La Contratista deberá destinar el Uno con Cinco por ciento (1,5 %), del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad. -



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0966

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-246.964/24 iniciado por la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, con motivo de la realización de la obra: "Instalación eléctrica para Aulas Modulares en la E.E.S. N° 3", planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 132 inc. d) del Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", a fin de concretar la obra de mención; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria la provisión de materiales y mano de obra, con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar la obra: "Instalación eléctrica para Aulas Modulares en la E.E.S. N° 3";

Que, a fs. 25/31 del precitado Expediente, el Señor M.M.O Mariano Ramírez, Inspector D.P.I.E, adjunta Presupuesto actualizado y Especificaciones Técnicas de la obra "Instalación eléctrica para Aulas Modulares en la E.E.S. N° 3";

Que, a fs. 34 mediante presupuesto adjunto, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Sr. Mauricio RÍOS, propone la Contratación Directa del Proveedor Municipal "BULL CONSTRUCCIONES S.R.L";

Que, a fs. 41 toma intervención el Señor Contador Municipal e informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión por un monto de **PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$8.810.000,00)**; y conforme lo dispuesto en el artículo 132 inc. d) del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la Contratación Directa;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** De conformidad con las disposiciones del artículo 132 inc. d) del ----- Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa al Proveedor Municipal "BULL CONSTRUCCIONES S.R.L", con domicilio en la calle Arengreen N° 618 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de mano de obra y materiales para proceder a la ejecución de la obra: "Instalación eléctrica para Aulas Modulares en la E.E.S. N° 3" por el monto total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$8.810.000,00).-----

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas ----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-840, obrante a fs. 40 del Expediente 4050-246.964/24.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 22 de 2.024.-

**MAURICIO D. RIOS**  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 897 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0967

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-248.570/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de Doña Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la celebración de Pentecostés; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Señora Coordinadora de Cultos de esta Municipalidad, la Agrupación "Pastores Amigos" de General Rodríguez solicitan realizar la celebración de mención el día 24 de Mayo del corriente año en las instalaciones de la Plaza "Martín Rodríguez de esta Ciudad;

Que, la jornada está organizada por las siguientes Iglesias: "Ministerio Avivamiento", "Iglesia Camino Nuevo", "Ministerio de Dios Nuestra Justicia", "Ministerio Fiel", "Iglesia Fuente de Milagros", "Iglesia Fuente de Restauración" "Iglesia Jesús Te Ama", Iglesia Puerta de Paz e "Iglesia Puerta de Restauración";

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárase de "*Interés Municipal*" la celebración de Pentecostés a -----  
----- llevarse a cabo el día 24 de Mayo de 2.024, en las instalaciones de  
la Plaza "Martín Rodríguez de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de  
Buenos Aires.-----

**ARTICULO 2°:** Déjase establecido que la actividad mencionada en el Artículo 1° no ----  
----- generará erogación alguna para este Municipio.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 22 de 2.024.-

**CLAUDIA GUERRA**  
Secretaría de Educación, Deportes,  
Culturas y Juventudes  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 898 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

N° 0968

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-247.358/24 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, con motivo de la realización de la Obra "Instalación de Aula Modular en la E.P. Nro. 8", planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 132° inc. d) del Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", a fin de concretar la obra de mención; y

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria mano de obra, con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar la "Instalación de Aula Modular en la E.P. Nro. 8";

Que a fs. 35, del precitado Expediente, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUÁREZ, propone la Contratación Directa de la Firma BULL CONSTRUCCIONES S.R.L., cuyo presupuesto se halla inserto a fs. 29 de las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 132° inc. d) del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que permite la Contratación Directa;

Que a fs. 36 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-845 por un valor de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$2.430.000,00.-);

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** De conformidad con las disposiciones del artículo 132° Inc. d) del ----- Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa a la Firma BULL CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio en la calle Arengreen N° 618 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la ejecución de la Obra "Instalación de Aula Modular en la E.P. N° 8", por el monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$2.430.000,00.-).-----

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas ----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-845, obrante a fs. 36 del Expediente 4050-247.358/24.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 22 de 2.024.-

**MAURICIO D. RIOS**  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 899 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2024

*[Firma manuscrita]*  
N° 0969

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-248.202/24 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, con motivo de la realización de la Obra "Reparación de Baños, vestuarios y techo en el Polideportivo Municipal "Juan Ávila", planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 132° inc. d) del Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", a fin de concretar la obra de mención; y

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria mano de obra, con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar la "Reparación de Baños, vestuarios y techo en el Polideportivo Municipal "Juan Ávila";

Que a fs. 11, del precitado Expediente, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUÁREZ, propone la Contratación Directa de la Firma BULL CONSTRUCCIONES S.R.L., cuyo presupuesto se halla inserto a fs. 2/3 de las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 132° inc. d) del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que permite la Contratación Directa;

Que a fs. 12 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nro. 1-839 por un valor de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.250.000,00.-);

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** De conformidad con las disposiciones del artículo 132° Inc. d) del ----- Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa a la Firma BULL CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio en la calle Arengreen N° 618 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la ejecución de la Obra "Reparación de Baños, vestuarios y techo en el Polideportivo Municipal, por el monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.250.000,00.-).-----

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas ----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-839, obrante a fs. 12 del Expediente 4050-248.202/24.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 22 de 2.024.-

*[Firma manuscrita]*  
**MAURICIO D. RIOS**  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*[Firma manuscrita]*  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 900 (NOVECIENTOS)**